



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 06 DE 2023.

A despacho la solicitud formulada por COOSALUD EPS dentro de la consulta del incidente presentado por LUIS CARLOS CELORIO CASTRO con radicado 2023-00011-01. Al respecto le informo que el asunto en cuestión ya fue resuelto mediante auto No. 078 del 03 de febrero del año en curso, confirmándose las sanciones impuestas y se encuentra surtiendo la notificación de dicha decisión a los involucrado para ser devuelto al juzgado de conocimiento. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No: 099

ASUNTO: CONSULTA DE INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: LUIS CARLOS CELORIO CASTRO

INCIDENTADA: COOSALUD EPS

RAD. PRIMERA INSTANCIA: 76-109-40-03-001-2021-00224-00

RAD. SEGUNDA INSTANCIA: 76-109-31-03-003-2023-00011-01

Habida cuenta que el despacho dentro del incidente de desacato de la referencia, se pronunció en debida forma mediante auto número 078 del pasado 03 de febrero del año en curso confirmando el auto sancionatorio, se dispondrá devolver los documentos allegados por COOSALUD EPS al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA por ser la dependencia de origen, para que sean incorporados al expediente digital y resueltos en la forma que corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEVOLVER al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA los documentos allegados por COOSALUD EPS para los fines señalados en el acápite motivo de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las partes en la forma más expedita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

daan

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a832714205e001c039a6956b71970db7928020349b8b7dc74fad5aea42516d**

Documento generado en 06/02/2023 03:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>